

CARATULA: "R.V.L.V.D.C. EN REP. DE SU HIJA V.A. C/ V.L. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01911-F-2026 -

CD

GENERAL ROCA, 19 de junio de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. L.V. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. L.V.R.V.y.d.l.a.A.V. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle 2.d.M.N.7.B.C.d.l.l.d.C.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Atento lo manifestado respecto a la denuncia penal realizada, dese vista a la Fiscalía 1 a los efectos que informe estado del trámite. Oficiése y vincúlese a la fiscalía N1 Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciada L.V. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **L.V.R.V.y.L.V.** , que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza